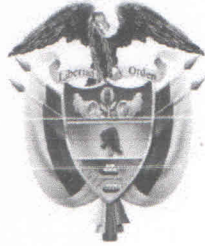


09/10/19 11:05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 538 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, Resolución No. 785 del 02 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 1º. determina como atribuciones del Gobernador, *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*, de igual forma en el numeral 2º expresa, *"dirigir y coordinar la acción Administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- b) Que mediante la Ordenanza No. 008 del 26 de mayo de 2016, Por medio de la cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío para periodo 2016 - 2019 **"EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"**.
- c) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 12 de diciembre de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"**.
- d) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto Departamental No. 868 del 27 de diciembre de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"**.
- e) Que la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, *"Por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío"* en su artículo 86. **"DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES"**, determina, *"Cuando el Gobierno Departamental determine la necesidad de reducir las apropiaciones presupuestales o de aplazar se cumplimiento, establecerá mediante Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida."*



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

- f) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, en el Título II Marco Procedimental Capítulo IX Ejecución del Presupuesto artículo 89 MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. "Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada Órgano o Entidad el monto total de sus apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...)"
- g) Que teniendo en cuenta que el inciso primero del artículo 8 de la ley 617 de 2000 establece:

**"ARTICULO 8. VALOR MAXIMO DE LOS GASTOS DE LAS ASAMBLEAS Y CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES.** A partir del año 2001, durante cada vigencia fiscal, en las Asambleas de los departamentos de categoría especial los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar el ochenta por ciento (80%) de dicha remuneración. En las Asambleas de los departamentos de categorías primera y segunda los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar el sesenta por ciento (60%) del valor total de dicha remuneración. En las Asambleas de los departamentos de categorías tercera y cuarta los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del valor total de dicha remuneración.

Las Contralorías departamentales no podrán superar como porcentaje de los ingresos corrientes anuales de libre destinación del respectivo departamento, los límites que se indican a continuación:

Categoría	Límite gastos Contralorías
Especial	1.2%
Primera	2.0%
Segunda	2.5%
Tercera y Cuarta	3.0%

- h) Que según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 617 de 2000, para calcular el límite máximo de gasto de las Asambleas Departamentales, debe considerarse solamente, la remuneración de los diputados sin incluir las prestaciones sociales, ni, las cotizaciones al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, por ser conceptos diferentes a la remuneración.
- i) Que, en el presupuesto aprobado para la Asamblea Departamental en la vigencia 2019, se incluyeron conceptos diferentes a la remuneración de los diputados, tales como prestaciones sociales y pagos de seguridad social,
- j) Que en reunión del CODEFIS del 16 de Julio del 2019, contenida en el Acta No. 018, se puso a consideración de los miembros del mismo la necesidad de reducir el presupuesto de la Asamblea Departamental vigencia 2019, por exceder los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, medida que fue aprobada por unanimidad.
- k) Que, con el fin de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 617 de 2000, se debe realizar una reducción al presupuesto de la Asamblea Departamental vigencia 2019, por valor de \$287.795.359, de acuerdo con el cálculo realizado en la siguiente tabla, así:

2



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

CONCEPTO	VALOR
REMUNERACION DIPUTADOS	1,311,735,744
PORCENTAJE MAXIMO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (25%)	327,933,936
VALOR PRESUPUESTADO	615,729,295
<b>VALOR A REDUCIR</b>	<b>(287,795,359)</b>

- l) Que, de acuerdo a Certificación del Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, del 29 de septiembre de 2019, los rubros sujetos de reducir en el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia 2019 mediante el presente Decreto, se encuentran libres de compromisos, por lo tanto, pueden ser reducidos por los valores que se detallan en la Certificación correspondiente.
- m) Que por las razones ya expuestas se hace necesario modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2019, que contiene el presupuesto de la Asamblea Departamental.
- n) Por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reducir el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia 2019, en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$287.795.359)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

**UNIDAD EJECUTORA 0307 SECRETARIA DE HACIENDA**

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
0307 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	287,795,359
0307 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	287,795,359
0307 - 010102	NO TRIBUTARIOS	287,795,359
0307 - 01010206	CARTERA DE VEHICULOS AUTOMOTORES	287,795,359
0307 - 0101020601 - 20	Impuestos Vehiculos Automotores Libre Destinación Vigencia Anterior	287,795,359

**ARTICULO SEGUNDO:** Reducir en el Presupuesto de Gastos Funcionamiento e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia 2019 en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$287.795.359)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

**FUNCIONAMIENTO**

**UNIDAD EJECUTORA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

3



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
<b>01 - 1 -</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>287,795,359</b>
<b>01 - 1 - 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>84,295,359</b>
01 - 1 - 1 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	25,000,000
01 - 1 - 1 2 5 - 20	Pasantes	18,000,000
01 - 1 - 1 2 6 - 20	Remuneración Aprendices SENA	7,000,000
01 - 1 - 1 3	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	59,295,359
01 - 1 - 1 3 1 - 20	Fondo de Cesantías	59,295,359
<b>01 - 1 - 2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>203,500,000</b>
01 - 1 - 2 1	ADQUISICION DE BIENES	130,500,000
01 - 1 - 2 1 1 - 20	Compra de Equipo	65,500,000
01 - 1 - 2 1 2 - 20	Materiales y Suministros	65,000,000
01 - 1 - 2 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	73,000,000
01 - 1 - 2 2 1 - 20	Viáticos y Gastos de Viaje	25,000,000
01 - 1 - 2 2 4 - 20	Impresos y Publicaciones	8,000,000
01 - 1 - 2 2 10 - 20	Capacitación	40,000,000

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los Treinta (30) días del mes de septiembre de 2019.

**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda